



## RESOLUCIÓN No. CSJBOR17-173

Viernes, 31 de marzo de 2017

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de reclasificación en la inscripción individual del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No. 096 de 2009”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 1242 de 2001, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 15 de marzo de 2017,

### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo 096 del 8 de septiembre de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar y de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

En desarrollo del referido proceso de selección, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, profirió la Resolución No. 071 del 3 de junio de 2015, por medio de la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Auxiliar administrativo Grado 3 del área Operativa y administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, el cual fue posteriormente, actualizado por Resolución No. 101 del 2 de junio de 2016.

El Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que una vez expedido el Registro de Elegibles, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se actualizará el Registro, si a ello hubiere lugar. Postulado que es replicado en el numeral 7.2 del artículo 2° del Acuerdo de convocatoria.

Así mismo, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, el Consejo Superior de la Judicatura dictó disposiciones para la reclasificación, delegando en los Consejos Seccionales decidir acerca de las peticiones de los aspirantes a los cargos de empleados.

Tanto el reglamento, como el acuerdo de convocatoria disponen que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

De conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero de 2017 y, como consecuencia de ello, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de la Dirección de Administración Judicial de Cartagena, del Consejo Seccional de la Judicatura y Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional, ambos de Bolívar.

Que de acuerdo con la convocatoria y los reglamentos citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son:

1) Experiencia y docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, **siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de clasificación del respectivo proceso de selección** o en actualizaciones anteriores.

2) Capacitación y publicaciones realizadas por el aspirante, **en áreas relacionadas con el cargo de aspiración que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas.**

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta un máximo de 150 puntos.

La experiencia laboral en cargos relacionados o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo o proporcional por fracción de éste.

La docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	EXPERIENCIA LABORAL ADICIONAL	CONCEPTO
1	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	Constancia de desarrollo de la etapa práctica aprendiz Sena, de la empresa ETEC S.A. del 21 de enero al 21 de julio de 2016.	No será valorado, porque la experiencia aportada hace parte integral del pregrado técnico aportado
2	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	Constancia laboral de la Rama Judicial del 7 de enero de 2003 hasta el 21 de agosto de 2016.	Se valorará desde el 18/09/2009, fecha siguiente a la experiencia ya valorada en el concurso

**2. Capacitación.** Hasta un máximo de 70 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, no obstante, no se tendrán en cuenta cursos de inglés, docencia, cooperativismos y todos aquellos que no sean en áreas relacionadas con el cargo a proveer.

En el citado subfactor se presentaron las solicitudes que se relacionan a continuación:

ORDEN	NOMBRE	CEDULA	CAPACITACIÓN ADICIONAL	CONCEPTO
1	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	Copia del Diploma Técnico en Asistencia en Organización de Archivos, otorgado por el SENA el 02/06/2016	Será validado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la certificación de haber realizado el Curso de Word Básico, del SENA por 20 horas	No le será otorgado puntaje, en cuanto no cumple con el número mínimo de horas requeridas literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09)
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso de Excel Básico, del SENA por 20 horas	
2	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	Copia del diploma de abogado, otorgado por la Universidad del Atlántico el 30/05/2013	Será validado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso en Gestión de la Calidad NTC GP 1000-2004, del SENA por 60 horas	Será validado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.
			Copia de la Certificación de haber realizado el Curso en Gestión de la Salud Ocupacional NTC GP 1000-2004, del SENA por 50 horas	Será validado, de conformidad con el literal C, 5.2.1, Art.2 del Acuerdo No.96/09.

			Copia del diploma de Especialización en Derecho Procesal, otorgado por la Universidad Libre, el 23/10/2015	No se tendrá en cuenta, porque el nivel del cargo inscrito es auxiliar u operativo, para el cual no se previó valorar especialización.
--	--	--	--	--

**3. Publicaciones.** Hasta un máximo de 30 puntos.

En el citado subfactor no se presentaron solicitudes.

Las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y que serán objeto de actualización, son las que corresponden a los siguientes integrantes del Registro de Elegibles:

NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJE ANTERIOR EXPERIENCIA ADICIONAL	NUEVA EXPERIENCIA ADICIONAL	TOTAL EXPERIENCIA	PUNTAJE ANTERIOR CAPACITACIÓN	NUEVA CAPACITACIÓN	TOTAL CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES
ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73133601	65,05	0	65,05	10	30	40	0
EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88828419	136,11	138,63	150*	5	40	45	0

\*Máximo hasta 150 puntos

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°: RECLASIFICACIÓN.** Actualizar las inscripciones correspondientes al año 2017, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como sigue:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88.828.419	313,18	150,00	45,00	150,00	658,18
2	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73.133.601	326,36	65,05	40,00	112,50	543,91

**ARTÍCULO 2°: ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SECCIONAL.** Actualizar, en orden descendente de puntajes, el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 del área Operativa y Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, así:

	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJE PROMEDIO CONOCIMIENTO – APTITUDES	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
1	ARIEL ANTONIO JULIO GÓMEZ	9,097,645	540,42	150,00	30,00	150,00	870,42
2	JUAN ALBERTO CARBAL LEONES	9,175,298	449,72	150,00	20,00	150,00	769,72
3	VICTOR MANUEL SUÁREZ ARRIETA	73,152,295	348,50	150,00	100,00	150,00	748,50
4	MANUEL ANTONIO MENCO GONZÁLEZ	73,570,478	460,79	150,00	20,00	112,50	743,29
5	EDGARDO FÁBREGAS CERVANTES	8,775,594	434,44	150,00	5,00	150,00	739,44
6	ALBERTO EDUARDO VILLA PEÑALOZA	73,201,689	489,81	34,50	30,00	150,00	704,31
7	OSWALDO PICO ARRIETA	73,577,924	408,08	104,22	35,00	150,00	697,30
8	JAVIER ENRIQUE SUÁREZ SIMAHÁN	73,133,331	363,79	150,00	20,00	150,00	683,79
9	LILIANA DEL CARMEN QUINTANA RODRÍGUEZ	45,522,604	390,15	107,44	20,00	150,00	667,59
10	CARLOS ALBERTO FRANCO SEPÚLVEDA	1,128,046,005	416,50	83,55	50,00	112,50	662,55
11	SANDRA CAMARGO OLIVARES	45,532,750	361,68	150,00	0,00	150,00	661,68
12	GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GÓMEZ	73,209,434	600,00	46,30	0,00	0,00	646,30
13	MARLYS MILENA CANTILLO MARTÍNEZ	45,564,784	410,18	71,00	5,00	150,00	636,18
14	MARIO ALONSO BARRERA NÚÑEZ	73,206,178	385,93	35,11	50,00	150,00	621,04
15	ALBERTO EDUARDO CANTILLO GUERRERO	73,148,900	401,21	25,05	35,00	150,00	611,26
16	EDWIN RAFAEL PORTILLO LEMUS	88,282,419	313,18	150,00	45,00	150,00	658,18
17	JOSÉ DAVID REALES FERNÁNDEZ	19,595,781	385,93	48,00	5,00	150,00	588,93
18	ILCE DEL CARMEN RUIZ HERNÁNDEZ	22,799,358	390,15	45,16	0,00	150,00	585,31
19	HANDY RAFAEL ARGEL CABALLERO	1,143,338,289	392,80	41,83	0,00	150,00	584,63
20	CHARLES FUENTES TABOADA	73,581,739	403,32	45,77	15,00	112,50	576,59
21	OLGA LUCIA NÚÑEZ MONTIEL	1,067,857,041	370,65	22,00	30,00	150,00	572,65
22	RAFAEL RICARDO ARGEL CABALLERO	73,193,541	390,15	29,27	0,00	150,00	569,42
23	PAOLA CANDELARIA MONTES CABALLERO	30,855,802	438,64	116,11	0,00	0,00	554,75
24	WILLIAM SARMIENTO RUEDA	73,200,850	374,86	28,27	0,00	150,00	553,13
25	RICARDO JOSÉ PATERNINA MORA	9,149,969	418,61	6,66	0,00	112,50	537,77
26	ESTELA ARGUMEDO PEDROZO	45,767,364	418,61	82,16	30,00	0,00	530,77
27	DAIANA PERIÑAN GONZÁLEZ	1,128,049,506	365,89	31,05	15,00	112,50	524,44
28	PAOLA PACHECO ACOSTA	22,868,974	451,82	64,27	5,00	0,00	521,09
29	ALFREDO ELIECER ARIAS DE LA OSSA	73,133,601	326,36	65,05	40,00	112,50	543,91
30	PAOLA DOVALE CASTAÑO	1,128,048,119	412,29	20,61	65,00	0,00	497,90
31	RAQUEL VILLAMIZAR ORTEGA	33,069,890	333,22	13,22	35,00	112,50	493,94
32	LEISLY MARGARITA MUÑOZ LARA	52,154,954	322,14	18,83	0,00	150,00	490,97
33	MARÍA EUGENIA ROMERO IBÁÑEZ	45,449,279	335,32	150,00	5,00	0,00	490,32
34	YESICA MORENO DAZA	43,986,435	324,25	43,38	0,00	112,50	480,13
35	GIANCARLO MENDOZA ALARCÓN	7,918,248	311,07	48,87	35,00	75,00	469,94
36	OLVIS ENRIQUE GIL RÍOS	1,143,330,883	399,11	63,66	0,00	0,00	462,77
37	LINA YURANY LAMBIS ANAYA	1,128,048,889	429,68	17,61	0,00	0,00	447,29
38	ANA MILENA DE LA ROSA TAPIA	1,047,386,373	392,25	22,38	30,00	0,00	444,63
39	YESID RAMÓN VERA FACIOLINCE	73,192,980	429,68	8,88	5,00	0,00	443,56
40	ENRIQUE LUIS MERCADO MARRIAGA	1,143,335,211	401,21	22,33	0,00	0,00	423,54
41	LINA PATRICIA VIERA ALMANZA	1,102,809,023	318,65	5,94	0,00	0,00	324,59
42	DANIELA CAROLINA PARRA GARCÍA	1,143,342,099	300,00	21,78	0,00	0,00	321,78

**PARÁGRAFO:** Se retiraron del registro, aquellos integrantes que constan con posesión en el cargo a 31 de marzo de 2017.

**ARTÍCULO 3º: NOTIFICACIONES:** Esta resolución será notificada mediante su fijación por un término de ocho (8) días hábiles, en las instalaciones de esta Corporación y en la Secretaría del Consejo Seccional de Bolívar (Dirección Seccional de Administración Judicial), y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), link Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar.

**ARTÍCULO 4º: RECURSOS.** Contra las decisiones individuales contenidas en la presente Resolución, proceden los recursos sede administrativa, reposición y apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de este acto administrativo.

### **NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 31 días del mes de marzo de 2017.



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS